



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"



BUENOS AIRES, 7 FEB 2005

VISTO el Expediente N° S01:0324571/2004 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCION, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración de la citada Secretaría el Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", Subcomponente: "Diversificación", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2004, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, los Convenios Nros. 6 de fecha 27 de enero de 1994 y 44 de fecha 21 de diciembre de 1994 ambos de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, este último prorrogado por el Convenio N° 43 de fecha 24 de noviembre de 1999 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, todos suscriptos con la Provincia de CORRIENTES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que es prioritario asistir financieramente al productor para contribuir al sostenimiento del sector, e introducir otras

M. y P.
PROYECTO N°
14330

Handwritten signatures and initials, including 'HE' and a large signature.



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos



actividades primarias no tradicionales, diversificando las fuentes de ingresos y disminuyendo los riesgos, propendiendo así a la transformación de la economía tabacalera.

Que resulta necesario asistir al productor tabacalero de la Provincia de CORRIENTES, con créditos de evolución y de inversión, con el fin de sustentar las acciones básicas que viene desarrollando.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO (IPT) es el órgano que entiende en la citada provincia en todo lo relacionado con el FONDO ESPECIAL DEL TABACO y requiere recursos para fortalecer el Fondo Rotatorio de Créditos a productores.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO (IPT), ha acreditado su personería a través de la Ley N° 2.338, su modificatoria Ley N° 3.968, ambas de la Provincia de CORRIENTES y de los Decretos Provinciales Nros. 5.188 del 11 de diciembre de 1964, 660 del 17 de febrero de 1965, 411 del 31 de enero de 1985 y 390 del 28 de febrero de 2002 de designación del Interventor, todos del Gobierno de la citada provincia.

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en las pautas establecidas en los Artículos 7°, 27, y 29 de la Ley N° 19.800, restituida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General

M.E. y P.
PROYECTO N°
14330

Handwritten signatures and initials, including 'JC' and 'SA'.



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos



de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003, modificado por su similar N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCION, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES destinada al financiamiento del Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", Subcomponente: "Diversificación", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2004, por un monto total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 597.500).

ARTICULO 2°.-El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinado a la financiación de las siguientes Actividades: "Créditos de Evolución", por un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 152.500) y "Créditos de Inversión", por un monto de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO

M. y P. PROYECTO N° 14330

ML



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos



MIL (\$ 445.000).

ARTICULO 3°.-El monto que se asigna en el Artículo 2° de la presente resolución para la Actividad: "Créditos de Evolución", por un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 152.500), se destinará al financiamiento de las siguientes líneas de crédito: "Créditos de Insumos para el cultivo de Algodón", por un monto de PESOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 77.500) y "Créditos de Insumos para el cultivo de Maíz" por un monto de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000).

ARTICULO 4°.-El monto que se asigna en el Artículo 2° de la presente resolución para la Actividad: "Créditos de Inversión" por un monto de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 445.000), se destinará al financiamiento de las siguientes líneas de créditos: "Créditos para regularización dominial" por un monto de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000), "Créditos para Instalaciones, Electrificación e Infraestructura", por un monto de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000), "Créditos para equipamiento y reparación de riego", por un monto de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000) y "Crédito para galpones", por un monto de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 195.000).

ARTICULO 5°.-La modalidad y operatoria utilizada para el otorgamiento y devolución de los créditos será la que establece el Reglamento de Crédito aprobado por el CONSEJO COORDINADOR PROVINCIAL del PLAN DE CONSOLIDACION ECONOMICA DEL AREA TABACALERA CO-

M y P.
PROYECTO Nº
14330

Handwritten signatures and initials, including the letters 'ne' and a large signature.



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"



RRENTINA, conformando las devoluciones de las distintas líneas de crédito, parte del Fondo Rotatorio de Créditos existente en la Provincia de CORRIENTES.

ARTICULO 6°.-El organismo responsable será el MINISTERIO DE PRODUCCION, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES, el que operará a través del INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO (IPT) de la citada provincia.

ARTICULO 7°.-El organismo ejecutor del Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", Subcomponente: "Diversificación", aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO (IPT) de la Provincia de CORRIENTES.

ARTICULO 8°.-El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 9°.-Las transferencias de las sumas que por este acto se asignan, estarán condicionadas a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 10.-La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime con-

M.º P.
BO. L.UTO Nº
14330

me
[Firma manuscrita]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"



venientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 11.-El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente N° 05-1/186.7-000, del BANCO DE CORRIENTES S.A. - Sucursal Goya.

ARTICULO 12.-El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEY-PROD.- 5000/357-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 13.-Regístrese, comuníquese y archívese.

M. y P.
PROYECTO N°
14330

RESOLUCION N° 27

Ing. Agr. MIGUEL SANTANA CÁMPOS
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos